

PROPUESTA DE RESPUESTA QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL JOSE LUIS GAITAN GAITAN, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, MISMA QUE SERVIRA DE CONTESTACION AL ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE RENUNCIA DEL CONSEJERO ELECTORAL JOSE ALVAREZ MIRANDA Y PARA LO CUAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

UNICO: Con fecha 31 de marzo del año en curso, el C. Carlos Guido Maldonado Rodríguez, Comisionado Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, presentó un escrito ante la oficina de Oficialía de Partes de este órgano electoral en el que a manera de consulta a este organismo electoral, refiere diversas consideraciones entre las cuales se ubica la de que *por sanidad y ética profesional el C. Consejero Electoral José Alvarez Miranda debe de renunciar a dicho cargo para evitar especulaciones que pongan en entredicho su actuación y la del consejo general en este proceso electoral 2003*”, solicitando una contestación al respecto.

Su manifestación, según se desprende de sus argumentos se debe a que la Cónyuge del Consejero José Alvarez Miranda, la C. Sandra Anguiano de Álvarez participa como candidata a la diputación uninominal por el distrito XVI electoral, reconociendo así mismo en su propio ocuro, que el Consejero en comento se ha conducido de acuerdo a los principios rectores de la democracia y a lo marcado por el artículo 165 fracción II del Código Electoral del Estado, y que su esposa antes mencionada, como ciudadana mexicana esta haciendo uso de uno de sus derechos, plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Local y en el Código Electoral del Estado de Colima y que nada ni nadie puede impedirle su legítima aspiración a contender por un puesto de elección, siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad.

Ahora bien, su documento lo fundamenta además en el artículo 148 del Código en comento, el cual invoca los principios rectores de este órgano electoral, así como en el artículo 163 fracción XII del Código de la materia que dispone: “El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: XII.- Desahogar las consultas que le formulen los Partidos Políticos acerca de los asuntos de su competencia”, por lo que debido a que de un análisis realizado a las disposiciones que en materia electoral rigen a este Consejo General no se encontró precepto legal que estableciera algún tipo de atribución relativa a las renunciaciones o remoción de Consejeros a considerarse y dictaminarse por este organismo electoral, por lo que en consecuencia, al no poder establecer su competencia para dilucidar el problema que se plantea, la consulta que solicita no se puede desahogar, debido precisamente a que el asunto planteado no es de los de la competencia de esta autoridad administrativa electoral, en tal virtud es que se propone a este órgano colegiado la aprobación del siguiente punto de

ACUERDO:

UNICO: Se tenga por atendido el derecho de petición ejercido por el Comisionado del Partido Verde Ecologista de México, sin que se tenga por desahogada la consulta que refiere en su escrito, debido a que este Consejo General de acuerdo a las atribuciones que le han sido conferidas por los ordenamientos legales aplicables, no puede justificar su competencia para en términos de lo solicitado desahogar la consulta a que se hace referencia en el considerando del presente acuerdo.

Así lo acordaron los miembros de este Consejo General, ante el Secretario Ejecutivo del mismo que autoriza y da fe, mismos que firman para constancia. No participó el Consejero Electoral José Álvarez Miranda por habersele aceptado la excusa que formuló para conocer del presente asunto.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Presidente

LIC. MIGUEL ALCOGER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINOS
Consejero Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral